DICTAMEN A.J. - Nº 20 /2020

A : **C.P. Julio Armando, Jefe**
Unidad Operativa de Contrataciones

De : **Abg. Paholo Netto, Coordinador**
Asesoría Jurídica FCV – UNA

Ref. : AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 44/2019 CELEBRADO ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS Y LA FIRMA SHIROSAWA COMPANY S.A.I.C.

Fecha : 28 de agosto de 2020.-

Por memorándum de la Unidad Operativa de Contrataciones de fecha 26 de agosto de 2020 remite los antecedentes del llamado de referencia, para su estudio y consideración:

Que, en virtud a la referida presentación se solicita: "*el parecer jurídico para la Ampliación del Contrato N° 44/2019 celebrado entre la FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS y la firma SHIROSAWA COMPANY S.A.I.C., en el marco de la LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA Nº 09/2019 "CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN" PLURIANUAL ID N° 361.723".*

Que, la solicitud de ampliación se realiza en base al Memorándum presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones "*...fundado en la necesidad de contar con los bienes objeto de la presente solicitud a fin de cubrir las obligaciones que se han generado ante la ejecución de diversos proyectos llevados a cabo por nuestra Institución con financiamiento CONACYT y que no han sido contemplados inicialmente en el proceso licitatorio de referencia y debido a que la fecha de culminación de dichos proyectos están próximos a vencer, la realización de un nuevo llamado y su correspondiente adjudicación impedirá que se cumplan los plazos de los mismos...*"

Que, el contrato N° 44/2019, se encuentra vigente conforme a lo establecido en la CLÁUSULA 6. VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato entrara en vigor desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que, la presente solicitud es realizada dentro de los doce meses posteriores a la firma del Contrato N° 44/2019.

Que, la modificación solicitada implica la Ampliación de hasta el veinte por ciento del Monto del Contrato, conforme a la modalidad establecida para el referido proceso.

Que, el ítem 2 mantiene el mismo precio adjudicado originalmente.

Que, en fecha 27 de agosto de 2020, la empresa SHIROSAWA COMPANY S.A.I.C. ha expresado su conformidad a la ampliación solicitada.

Que, lo solicitado se encuentra enmarcado en la **Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas,** Art. 63° "Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios", que expresa entre otras cosas: "...Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto el veinte por ciento del monto o cantidad...".

Que, la Ley N° 6355/19 "QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS", Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODIFICACIONES Y NORMAS RESPALDATORIAS", en la que se establece que "las personas físicas o jurídicas, concesionarias que bajo otra modalidad estén vinculadas con el Estado tanto de la administración central como las entidades autónomas y autárquicas, las entidades binacionales, de las cuales se reciban fondos públicos o realicen actividades de interés público, estarán igualmente obligadas a presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos según los contenidos y alcances de esta Ley, a la Contraloría General de la República, bajo los mismos términos y condiciones que los funcionarios o empleados públicos..."(sic.)

Que, esta Asesoría Jurídica es del parecer que corresponde en base a los fundamentos de hecho estipulados y la normativa legal mencionada, no encuentra objeciones para proceder a la Ampliación del Contrato de hasta el 20% del monto adjudicado**;** para tal efecto deberá dictarse en ese sentido una resolución del Decanato de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Asunción, a cuyos efectos deben remitirse estos antecedentes.

Es mi dictamen, salvo mejor parecer.

Abg. Paholo Netto
Coordinador
Asesoría Jurídica